

Nombre del Solicitante	Fecha de Recepción	Forma to de recepción	Contenido de la Solicitud	Categoría	Sentido de respuesta								Fecha de Respuesta	Días en entregar respuesta	Texto de Respuesta	
					Información		Sin Entrega			Orientación	Desechamiento					
		Electrónico	Escrito		Pública	Versión Pública	Conf.	Reserv.	Inexistente		Impro c	No cumple Requerimiento				
ERIKA GONZALEZ TORRES	01/12/2014	x		“Que necesito para trabajar en el ceepac?”	Administrativo	x								12/11/2014	7 días	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 71, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, se le informa lo siguiente :</p> <p>En relación con su solicitud referente a “Que necesito para trabajar en el ceepac?” se le hace una atenta invitación a que visite nuestra página electrónica www.ceepacslp.org.mx en donde encontrara un recuadro denominado “CONVOCATORIA” una vez ahí seleccionara “Convocatoria del Instituto Nacional Electoral para Supervisor</p>

																		Electoral y Capacitador-Asistente Electoral” en donde encontrara la información por usted solicitada o bien siguiendo el siguiente link: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-DECEyEC_Convocatoria_CAES/	
HILARIO ANTONIO GOMEZ GUZMAN	03/11/2014	X		“Que se necesita para ir a registrarse como representante del PAN en soledad ante Uds. “[Sic]• • •	Administrativo	x											12/11/2014	7 dias	En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 71, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 , 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, se le informa lo siguiente : ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...) En relación con la información solicitada referente a “Que se necesita para ir a registrarse como representante del PAN en soledad ante Uds. “ es importante señalar que

																<p>conforme al artículo 134 fracción X de la Ley Electoral del Estado y el artículo 23 punto 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos es derecho de los Institutos Políticos Políticos, realizar el nombramiento de sus representantes, en atención a la relevancia de la información se transcribe su contenido :</p> <p>LEY ELECTORAL DEL ESTADO ARTÍCULO 134. Son derechos de los partidos políticos:</p> <p>X. Nombrar representantes ante los órganos del Consejo, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley.</p> <p>LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos: a)... j) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable;</p> <p>Por lo que se tendrán que seguir los procedimientos internos de cada Instituto Político de nombrar e informar a los Organismos Electorales la designación de sus representantes.</p>
JESUS DE LEON LOPEZ	02/12/2014	X		“selección para capacitadores y supervisores electorales en	Resultados Historicos	X								12/11/2014	6 dias	ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede

				san Luis potosí.” [Sic														<p>reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>Respecto a la información por usted solicitada referente a “selección para capacitadores y supervisores electorales en san Luis potosí.”, nos permitimos hacer de su conocimiento que en fecha 14 de julio de 2014, el Instituto Nacional Electoral, aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REASUMEN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS Y LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DELEGADA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, quedando registrado con el número INE/CG100/2014, donde reasumió la atribución contenida en El Transitorio Octavo en sus párrafos primero y segundo del Decreto de</p>
--	--	--	--	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																	<p>fecha 10 de febrero de 2014, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que precisa que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, se entenderán delegadas a los Organismos Públicos Locales. En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General, en virtud de lo anterior este Organismo Electoral, no realizará esa función, sin embargo tutelando su derecho de acceso a la información se le hace una atenta invitación que visite nuestra página electrónica www.ceepacslp.org.mx en donde encontrara un apartado denominado "CONVOCATORIAS" una vez ahí deberá seleccionar " PROCESO ELECTORAL" y una vez ahí deberá seleccionar "Convocatoria del Instituto Nacional Electoral para Supervisor Electoral y Capacitador-Asistente Electoral", o bien siguiendo el siguiente link: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-DECEyEC_Convocatoria_CAES/ Por otra parte puede visitar la página electrónica del Instituto Nacional Electoral, www.INE.mx</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ELVIA ESTEFANIA LOPEZ VERA	02/12/2014	x		"Ley electoral para Ayuntamientos y poderes del Estado de San Luis Potosí, del 30 de mayo de 1921.." [Sic]	Fiscalización	X								18/11/2014	10 días	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>Respecto a la información por usted solicitada relativa "Ley electoral para Ayuntamientos y poderes del Estado de San Luis Potosí, del 30 de mayo de 1921.", me permito comunicarle que este Organismo Electoral no cuenta con la información por usted solicitada, debido a que fue creado como Organismo Ciudadano con el Decreto número 482 de la Quincuagésimo Tercera Legislatura</p>
----------------------------	------------	---	--	--	---------------	---	--	--	--	--	--	--	--	------------	---------	--

															<p>del H. Congreso del Estado, de fecha 20 de noviembre del mismo año, razón por la cual no existen documentos anteriores a esa fecha. Sin embargo atentos a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, que en su parte conducente señala "De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información Pública, ésta deberá orientar a los solicitantes para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda". Es necesario extenderle una cordial invitación a realizar la solicitud de información, a la Unidad de Información del Gobierno del Estado; en su sitio: http://transparencia.slp.gob.mx/InfPubEstatadependencias.aspx?Dep=0302, o en el domicilio Jardín Hidalgo 11, Centro Histórico, San Luis Potosí, Teléfono 144-26-09, Responsable Lic. Nadia Jacqueline Gerardo Cervantes; lo anterior debido a que antes de constituirse como organismo autónomo el Organismo Electoral, se encontraba presidido por el Secretario General de Gobierno, siendo éste el organismo generador o en posesión de la información generada, razón por lo que se justifica la inexistencia de la misma para este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. O bien al tratarse de una Ley, puede realizar su solicitud de información en la oficinas del Congreso del Estado o bien visitando su página web</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

															http://148.235.65.21/LIX/.	
JOSE ANTONIO ZAPATA MERAZ	03/12/2014		X	“Solicito se me informe, por medio de copias certificadas a mi costa, o mediante archivo digital de la base de datos de la Unidad de Información Pública y Documentación, Dirección de Sistemas y Dirección de Comunicación Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuales fueron los datos proporcionados por la C. Leticia de Jesús Gómez Gómez en virtud de los cuales realizo la petición de información descrita en el punto uno del ocurso en cuenta” [sic]	Administrativo	X								12/11/2014	6 dias	ARTICULO 3º. Para efectos de esta Ley se entiende por: - - XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; -

																	Comunicación Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuales fueron los datos proporcionados por la C. Leticia de Jesús Gómez Gómez, en virtud de los cuales realizo la petición de información descrita en el punto uno del curso en cuenta"; y considerando que el documento por usted solicitado contiene datos personales e información considerada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como confidencial, es obligación de este Organismo su tutela por lo que en cumplimiento a la Ley de la Materia en su artículo 78 de la Ley en cita, se pone a su disposición copia certificada de la versión pública de la solicitud de información por usted requerida, integrada en una foja, misma que fue aprobada por el Comité de Información del Consejo en sesión de fecha 16 de diciembre de 2014, bajo el acuerdo CI-12-05-2014.
CONSTANTINO SALAZAR MARTINEZ	04/12/2014	X		"Favor de proporcionarme la lista de presidentes municipales actuales de todos los municipios de slp.." [Sic]	Normatividad	x								03/11/2014	0 dias	ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más	

																	<p>tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>Respecto a la información por usted solicitada relativa “Favor de proporcionarme la lista de presidentes municipales actuales de todos los municipios de slp.”, se le hace una atenta invitación a que visite nuestra página electrónica www.ceepacslp.org.mx en donde encontrará un recuadro denominado “OTRAS PUBLICACIONES” una vez ahí deberá seleccionar “LOS ELECTOS 2012” una vez ahí deberá seleccionar “Ayuntamientos 1a. Parte” en donde encontrará la información por usted solicitada o bien siguiendo el siguiente link:</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Los%20electos%202012%20Ayuntamientos%20parte%201.pdf
MARIA JULIETA LAMBERTI FELIPPA	05/12/2014	X		<p>“Plataformas electorales de los partidos políticos participantes en el proceso electoral 2009 para elegir gobernador y diputados locales.” [Sic]</p>	Administrativo	X								19/11/2014	09 día	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>Por lo que atendiendo a su requerimiento, relativo a “Plataformas electorales de los partidos políticos participantes en el proceso electoral 2009 para elegir gobernador y diputados locales.”; el área administrativa a cargo pone a su disposición 244 fojas útiles por anverso que contienen la información correspondiente al Partido del Trabajo; 29 fojas útiles por anverso</p>

																		<p>respecto del Partido Nueva Alianza; 25 fojas útiles por anverso correspondientes al Partido Conciencia Popular; 13 fojas útiles por anverso del Partido convergencia 29 fojas útiles por anverso correspondientes al Partido Acción Nacional 93 fojas; 50 fojas útiles del Partido de la Revolución Democrática; 5 fojas útiles del Partido Verde Ecologista; así mismo de los Partidos revolucionario Institucional y Social demócrata se agregan un disco compacto de cada uno respectivamente que contiene la información por usted solicitada.</p> <p>Una vez que se ha analizado y contabilizado el total de la información por usted solicitada, resulta oportuno transcribir los siguientes artículos por su relación con la respuesta:</p> <p>ARTÍCULO 67.La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</p> <p>I. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</p> <p>II. El costo de su envío, y</p> <p>III. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable. Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																			<p>gratuita.</p> <p>Así como en lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>Artículo 17: Son atribuciones de la Unidad las siguientes:</p> <p>I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y a las relativas al ejercicio de la acción de protección de datos personales;</p> <p>II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;</p> <p>(...)</p> <p>VIII Realizar los trámites y gestiones dentro del Consejo para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>Es necesario precisar, que el número de copias simples, supera la cantidad que de forma gratuita puede acceder el petionario, estipulados en el Tabulador de Costos de Reproducción de Material para el 2014, aprobado por el Comité de Información en sesión de fecha 05 de febrero de 2014, y que a continuación se reproduce para su conocimiento y efectos correspondientes.</p> <p>"De conformidad con las atribuciones</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

															<p>dispuestas en los artículos 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 17 fracción II, del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que a la letra dice:</p> <p>ARTICULO 17. Son atribuciones de la Unidad las siguientes: (...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;"</p> <p>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</p> <p>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOSMATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN: TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN : TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN</p> <p>MATERIAL CANTIDAD COSTO UNITARIO Copia Simple (blanco y negro) 01 hasta 50 \$ 0.00 Copia Simple (blanco y negro) De 51 en adelante \$0.50(cincuenta centavos 50/100 MN Por</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		Una vez realizado el pago correspondiente, deberá acudir a la Unidad de Información del Consejo, con el recibo de pago para dar inicio con la reproducción y efectuar su oportuna entrega.		
ROLANDO ORTIZ HERNANDEZ	05/12/2014		X	“LEY ELECTORAL 2014, CALENDARIO ELECTORAL Y CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI” [sic]	Administrativo	X												19/11/2014	09 dias	<p>En cumplimiento a lo establecido en el numeral 17 Bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en los artículos 1º, 2º fracción I, 5, 6, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales 1º, 2º fracción XVI, 6º, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>Que una vez realizados los trámites necesarios se adjunta archivos en formato PDF que contiene una Ley Electoral, Constitución Política del Estado y Calendario Electoral mismos</p>

																que contienen la información por usted solicitada.	
VICTOR MANUEL MEDINA AMARO	08/12/2014	X		Requisitos legales para candidato a presidente municipal sindico y regidores	Partidos Políticos	X									12/11/2014	5 días	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 71, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 , 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, se le informa lo siguiente :</p> <p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p>

																	<p>Respecto a la información por usted solicitada referente a "“requisitos legales para candidato a presidente municipal, sindico y regidores.”, una vez realizados los tramites necesarios el área a a cargo informa que al efecto, en primer lugar los de elegibilidad a que refieren los Artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, en correlación con lo previsto en los numerales 304 y 305 de la Ley Electoral vigente en el Estado, y arábigos 13,15 y 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre., mismos que a la letra dicen:</p> <p>CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI</p> <p>ARTÍCULO 117.- Para ser miembro del Ayuntamiento, Concejo o Delegado Municipal, se requiere: (REFORMADA, P.O. 26 DE JUNIO DE 2014)</p> <p>I. Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos; (REFORMADA, P.O. 26 DE JUNIO DE 2014)</p> <p>II. Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación, y (REFORMADO, P.O. 10 DE MAYO DE 2008)H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																<p>Consejero Presidente o los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección; (ADICIONADA, P.O. 26 DE JUNIO DE 2014)</p> <p>V.- Los ministros de culto religioso, y (ADICIONADA, P.O. 26 DE JUNIO DE 2014)</p> <p>VI. Los Magistrados y Jueces del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. (ADICIONADO, P.O. 26 DE JUNIO DE 2014)</p> <p>Estarán impedidos los ciudadanos a que se refieren las fracciones, II, y III, de este artículo, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Los ministros de culto deberán hacerlo con la anticipación y en la forma establecida en la Ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal. (REFORMADO, P.O. 26 DE JUNIO DE 2014)</p> <p>Los síndicos reunirán además los requisitos previstos en la ley orgánica respectiva.</p> <p>LEY ELECTORAL VIGENTE ARTÍCULO 304. A la solicitud de registro deberá anexarse la siguiente documentación de cada uno de los candidatos: I. Copia certificada del acta de nacimiento; II. Copia fotostática, por ambos lados,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																<p>cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme, por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;</p> <p>IV. No ser miembro de las fuerzas armadas o de policía que estén en servicio activo en el Estado, con cargo y atribuciones de mando en el municipio respectivo, a menos que separen de su cargo en el tiempo y forma que establece la ley de la materia, y</p> <p>V. No ser ministro de culto religioso a menos que haya renunciado a su cargo en los términos que establece la ley de la materia.</p> <p>ARTICULO 16. La Ley Electoral del Estado normará el proceso de preparación, desarrollo y verificación de las elecciones para la renovación de los ayuntamientos, así como el procedimiento para la asignación de regidurías de representación proporcional.</p>
GERARDO DIAZ HERNANDEZ	09/12/2014		x	LEY ELECTORAL, CONATITUCION DEL ESTADO, CALENDARIO ELECTORAL [Sic]	Normatividad	X								05/11/2014	0 días	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>Que una vez realizados los trámites necesarios se adjunta archivos en</p>

																formato PDF que contiene una Ley Electoral, Constitución Política del Estado y Calendario Electoral mismos que contienen la información por usted solicitada.	
IVAN RODRIGUEZ MIRELES	12/12/2014	X		“Solicito el tabulador de sueldos actualizado del total de los consejeros electorales, desglosado en las prestaciones a las que tienen derecho..” [Sic]	Administrativo	X									10/10/2014	4 días	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>Por lo que atendiendo a su requerimiento, relativo a “Solicito el tabulador de sueldos actualizado del total de los consejeros electorales, desglosado en las prestaciones a las que tienen derecho.”; el área administrativa a cargo pone a su disposición 05 fojas útiles por anverso que contienen la información por usted solicitada mismas que pone a su disposición en las oficinas de la Unidad de Información de este Organismo Electoral ubicadas en</p>

																	<p>Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes. o bien siguiendo los siguientes links:</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Tabulador2008.pdf</p> <p>http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Remuneraciones%20Percibidas%20por%20los%20Consejeros%20Ciudadanos%202014%20CEEPAC%20(20-MAY-2014).pdf</p> <p>Una vez realizado el pago correspondiente, deberá acudir a la Unidad de Información del Consejo, con el recibo de pago para dar inicio con la reproducción y efectuar su oportuna entrega.</p>
EPIFANIO MELENDEZ IBARRA	15/12/2014	X		“que necesito para participar como candidato a presidente municipal independiente de santa maría del rio.” [Sic]	Administrativo	X			X					21/11/2014	8 días	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante,</p>	

																	<p>Candidaturas Independientes (29 de noviembre)".en donde encontrara la información por usted solicitada o bien siguiendo los siguientes links: LINEAMIENTOS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Proyecto%20LINEAMIENTOS%20INDEPENDIENTES%2008%2009%202014%20finales%20POE%2012%2009%2014.pdf</p> <p>FORMATO UNICO DE ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/FORMATO%20UNICO%20DE%20ESTATUTO%2024%2009%2014%20POE.pdf</p> <p>CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/POE%20Convocatoria%20a%20Candidato%20Independiente%20a%20Cargo%20de%20Elecci%C3%B3n%20Popular%20(08-OCT-2014).pdf</p> <p>CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015 http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/CALENDARIO%20ELECTORAL%20131014%20final%20circulado%20a%20partidos.pdf</p> <p>MODIFICACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL (24 DE SEPTIEMBRE 2014) http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Modificaci%C3%B3n%20al</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																<p>%20Formato%20Unico%20311014.pdf</p> <p>ADECUACIÓN DE LINEAMIENTOS Y CONVOCATORIA DE REGISTRO DE ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, APROBADA EN SESIÓN DEL PLENO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.</p> <p>http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/independientes%20modificatoria.pdf</p> <p>PRECISIÓN A LOS PUNTOS 6.3.1 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 6.3.3. FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (29 DE NOVIEMBRE).</p> <p>http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/lineamientos/Adecuaciones%20Lineamientos%20para%20el%20Registro%20de%20Aspirantes%20y%20Candidatos%20Independientes%2029%20nov.pdf</p> <p>Es menester informarle que conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley electoral vigente en el Estado en relación con el punto 3.2 de los Lineamientos correspondientes, el periodo para la presentación de la solicitud de registro como aspirante a candidato Independiente, estuvo abierto del 10 al 15 de noviembre del presente año, motivo por el que en el caso ya no existe posibilidad legal de solicitar un registro extemporáneo</p>
DIANA RAMIREZ GARCIA	17/12/2014	x		"COPIAS SIMPLES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EFECTUADAS POR ESTE	Fiscalización	X								12/11/2014	2 días	ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede

				COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL LOS DÍAS 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y 09 DE DICIEMBRE DEL 2014" [sic]											reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)	
															En relación con su solicitud de información referente a "COPIAS SIMPLES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EFECTUADAS POR ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL LOS DÍAS 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y 09 DE DICIEMBRE DEL 2014" se le hace una atenta invitación a que visite nuestra pagina electrónica www.ceepacslp.org.mx en donde encontrara un recuadro denominado "ACUERDOS Y COMISIONES" una vez ahí deberá seleccionar "ACUERDOS Y COMISIONES 2014" una vez ahí deberá seleccionar "ACTAS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PROCESO 2014-2015" una vez ahí deberá seleccionar " EL NARANJO" ó bien deberá seleccionar " DICIEMBRE 09 ORDINARIA" en donde encontrara la información por usted solicitada..	
ERNESTO NIÑO RODRIGUEZ	18/12/2014	x		Sustento Jurídico donde determine la mecánica de integración de las formulas de planillas a ayuntamientos municipales en el estado de San Luis Potosí, en los siguientes puntos: 1.- En relación a la equidad de genero. 2.- documentación y/o	Fiscalización	X								12/11/2014	2 días	ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)
															ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:	

				<p>requisitos que deben de cumplir los aspirantes a los diferentes cargos públicos. 3.- Formularios de registro ante la dependencia correspondiente (INE y/o CEEPAC). 4.- Lo que no se contemple en la presente, que ayude a la realización correcta de un registro de planilla y/o fórmula a la presidencia municipal en las elecciones del 2015. Sin mas por el presente reitero mis saludos y respetos. ATENTAMENTE. ERNESTO NIÑO RODRIGUEZ.." [Sic]</p>															<p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>Por lo que atendiendo a su requerimiento, relativo a "Sustento Jurídico donde determine la mecánica de integración de las fórmulas de planillas a ayuntamientos municipales en el estado de San Luis Potosí, en los siguientes puntos: 1.- En relación a la equidad de género. 2.- documentación y/o requisitos que deben de cumplir los aspirantes a los diferentes cargos públicos. 3.- Formularios de registro ante la dependencia correspondiente (INE y/o CEEPAC). 4.- Lo que no se contemple en la presente, que ayude a la realización correcta de un registro de planilla y/o fórmula a la presidencia municipal en las elecciones del 2015. Sin más por el presente reitero mis saludos y respetos. ATENTAMENTE. ERNESTO NIÑO RODRIGUEZ"; se le informa lo siguiente respecto a la integración de los Ayuntamientos comprendidos en el Estado, estos se conforman de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la solicitud de registro debe presentarse del 21 al 27 de marzo del año 2015 en el respectivo Comité Municipal Electoral, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES DICIEMBRE 2014

																		289 de la Ley Electoral en el Estado. Los artículos 293, 294, 295, 296, 297, 303 y 304 de la Ley Electoral antes indicada, precisan la mecánica para solicitar el registro de una planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional mismos que pueden ser consultados siguiendo el siguiente link: LEY ELECTORAL DEL ESTADO (PUBLICADA EN PERIODICO OFICIAL DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014) http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads/files/Decreto%20613_-_%20Ley%20Electoral%20del%20Estado%20(30-JUN-2014)(1).pdf
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
01/10/2014 AL 31/10/2014**

CONCEPTO	CANTIDAD	42
PROCEDENTES		42
IMPROCEDENTES		00
RECIBIDAS POR ESCRITO		12
RECIBIDAS VIA PÁGINA WEB		30
SE SOLICITO AMPLIACIÓN DEL TERMINO DE ENTREGA		03
IMPUGNACIONES		0
DIFICULTADES	ADMINISTRATIVAS: Tiempo de Entrega de Respuesta por parte de las áreas.	
SEXO	Masculino: 11	
	Femenino: 31	
CATEGORIA		
ADMINISTRATIVO: 16 RESULTADOS HISTORICOS: 6 PARTIDOS POLITICOS: 1	GEOGRAFIA ELECTORAL: 1 NORMATIVIDAD:4 FISCALIZACION: 6 INDEPENDIENTES 18	
AREA QUE PROPORCIONA LA INFORMACION	U.I.P. ADMINISTRACION Y FINANZAS CARTOGRAFIA UNIDAD DE PRERROGATIVAS SECRETARIA EJECUTIVA FISCALIZACION JURIDICO RECURSOS HUMANOS	
PLAZO DE ENTREGA		8 días 2
0 días: 8	1 días 1	9 días 2
2 días : 5	3 días: 1	10 días 6
4 días : 4..	5 días:2	TRAMITE: 5
6 días 3	7 días: 3	